



Estimados jubilados y pensionistas:

Por Ley 19874 del 08/04/2020, se creó el "Fondo Solidario - COVID-19". En consecuencia, aquellos jubilados y/o pensionistas que perciban haberes de pasividad por encima de \$120.000 nominales, pueden ser sujetos pasivos del impuesto "Adicional al IASS".

En un principio, esta disposición aplica para las pasividades de abril y mayo del corriente año, sin perjuicio de que pueda extenderse hasta por dos meses más, según resuelva el Poder Ejecutivo.

Según el monto total de haberes percibidos, la ley establece importes líquidos mínimos que debe cobrar cada pasivo, una vez deducidos del nominal el IASS, el FONASA y este nuevo impuesto. En virtud de ello, no todos los pasivos que perciban haberes por encima de \$120.000 necesariamente tendrán descuento por este concepto.

Una vez calculado el importe a descontar por "Adicional al IASS" para cada caso, se deberá verificar que el líquido resultante de la pasividad no sea inferior a los importes líquidos mínimos establecidos. En los casos que se verifique esta situación, el importe del impuesto se deberá modificar o eliminar de la liquidación, de manera que la persona cobre el líquido mínimo que le corresponde según sus ingresos.

En la siguiente tabla se detalla lo mencionado para cada franja de ingresos:

Haberes (\$) ; más de	Haberes (\$) ; hasta	Porcentaje de descuento aplicado sobre el total de haberes	Importe líquido mínimo (\$)
120.001	130.000	5%	100.000
130.001	150.000	10%	100.000
150.001	180.000	15%	105.355
180.001		20%	114.805

Es bueno aclarar que las retenciones judiciales para servir pensiones alimenticias que se calculan como un porcentaje sobre el líquido de pasividad, no se verán afectadas por la aplicación de este nuevo impuesto.